

027408, 027443, 027467, 027511, 027589, 027609, 027658, 027663, 027665, 027666, 027674, 027752, 027773, 027831, 027834, 027837, 027846, 027886, 027897, 027903, 027999, 028037, 028129, 028255, 028291, 028305, 028439, 028452, 028517, 028599, 028664, 028671, 028679, 028685, 028712, 028759, 028771, 028776, 028818, 028838, 028843, 028903, 028907, 029016, 029303, 029394, 029412, 029444, 029466, 029594, 029729, 029760, 029774, 029780, 029788, 029795, 029799, 029851, 029918, 029919, 029933, 029976, 030017, 030183, 030262, 030268.

3o.— Se autoriza al Gobernador del Banco, o a quien haga sus veces, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente resolución de conformidad con la Ley”.

Art. 2.— Comuníquese a los funcionarios indicados en la Ley No. 4450 del 11 de mayo de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1875 que declara de utilidad pública y de interés social la expropiación por el Estado de una porción de terreno en Punta Caucedo, para la construcción del Aeropuerto Internacional.— G. O. N° 8056, del 22 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1875

VISTAS la Ley de Dominio Eminent, No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 8, inciso 9 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2 de la misma Constitución, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para completar el área de terreno

necesaria para la construcción del Aeropuerto Internacional en Punta Caucedo, de una porción d eterreno de 3,100 tareas de extensión, que bordea la costa sur de Punta Caucedo, dentro de las parcelas Nos. 619 y 620 del Distrito Catastral No. 17/4 del Distrito Nacional.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1876, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Matilde Candelario Cotes, Ruth Vassallo de Espínola, Mireya Dolores Larancuent Rodríguez y Orlando Antonio Julián Tavárez.— G. O. N° 8056, del 22 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1876

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Matilde Candelario Cotes, como Médico;
- b) A la Doctora Ruth Vassallo de Espínola, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Mireya Dolores Larancuent Rodríguez, como Farmacéutica; y